

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL A LAS  
MUNICIPALIDADES DE NARIÑO Y CAUCA

PROYECTOS DE ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS  
PUBLICOS EN ISCUANDE SANTA BARBARA - NARIÑO

EMILIANO ZAMBRANO R.  
Asesor Municipal

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP -  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CVC -  
GOBERNACIONES DE NARIÑO Y CAUCA

ISCUANDE, OCTUBRE DE 1975

Copia No Controlada CVC

## **PRESENTACION**

**El presente escrito hace parte de una serie de documentos que sobre aspectos administrativos de Iscuandé, viene produciendo el Centro de Investigaciones en Administración Pública, CINA P, en desarrollo del Programa de Mejoramiento Institucional para las municipalidades de la Costa Pacífica de Cauca y Nariño, según convenio suscrito entre la Escuela Superior de Administración Pública, ESA P, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, CVC y las Gobernaciones de Nariño y Cauca.**

**El documento está compuesto por dos proyectos de Acuerdo por los cuales se organiza la administración de los servicios de Acueducto y Luz que se prestan a Iscuandé, en estos Proyectos se muestra la importancia del control popular en la prestación de los servicios públicos ya que es muy importante que la comunidad Iscuandereña tome conciencia no solo de sus derechos, sino también de los deberes que deben desarrollar en busca del progreso Municipal. Al final se presentan los anexos como complemento a la organización de las Juntas**

## PRESENTACION

El presente escrito hace parte de una serie de documentos que sobre aspectos administrativos de Iscuandé, viene produciendo el Centro de Investigaciones en Administración Pública, CINA P, en desarrollo del Programa de Mejoramiento Institucional para las municipalidades de la Costa Pacífica de Cauca y Nariño, según convenio suscrito entre la Escuela Superior de Administración Pública, ESA P, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, CVC y las Gobernaciones de Nariño y Cauca.

El documento está compuesto por dos proyectos de Acuerdo por los cuales se organiza la administración de los servicios de Acueducto y Luz que se prestan a Iscuandé, en estos Proyectos se muestra la importancia del control popular en la prestación de los servicios públicos ya que es muy importante que la comunidad Iscuanderena tome conciencia no solo de sus derechos, sino también de los deberes que deben desarrollar en busca del progreso Municipal. Al final se presentan los anexos como complemento a la organización de las Juntas

**ESAP-CINAP**

**Administrativas de los servicios, con el fin de normalizar los procedimientos en la prestación de los servicios.**

**ORGANIZACION DEL SERVICIO DE  
ACUEDUCTO**

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**MUNICIPIO DE SANTA BARBARA**

**ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 19\_\_**

( )

"Por medio del cual se establece la Junta Administradora del Servicio de Acueducto en el Municipio".

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA - ISCUANDE, NARIÑO**

en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las que le confiere el Numeral 19 del Artículo 169 del C.R. P.M., el Artículo 30. de la Ley 93 de 1933 y el Decreto 414 de 1976, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace imprescindible con miras al fortalecimiento de la Administración Pública del Municipio y a la mejor prestación del servicio de Acueducto, la constitución de una Junta Administradora para este servicio.

Que es un deber del Concejo Municipal de Santa Bárbara velar porque se organicen y se administren de la manera más acertada y legal los servicios que el Municipio presta para beneficio de la comunidad Iscuandereña.

Que el Honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara, es consciente de la necesidad de dar normas legales propias respecto a la Administración del servicio de Acueducto y por lo tanto ve la necesidad de determinarlas,

## ACUERDA:

### CAPITULO PRIMERO

#### DETERMINACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1o. - Créase el organismo para la Administración del Servicio de Acueducto de Icuandé, denominado "Junta Administradora del Acueducto de Icuandé", en la jurisdicción de la cabecera municipal, municipio de Santa Bárbara, Departamento de Nariño, República de Colombia.

ARTICULO 2o. - El domicilio de la Junta Administradora del Acueducto está determinado por el territorio de la cabecera municipal denominada Icuandé.

### CAPITULO SEGUNDO

#### CONSTITUCION Y DURACION

ARTICULO 3o. - La Junta Administradora del Servicio de Acueducto estará constituida de la siguiente forma:

1 (un) Representante del Servicio de Salud, de acuerdo a la Ley 93 de

1931, quien será la enfermera o funcionario que está radicado en el Municipio.

1 (un) Representante de la Administración Municipal, nombrado por el Alcalde.

1 (un) Representante de la Junta de Acción Comunal nombrado por la misma, y

1 (un) Representante de los usuarios, elegido mediante Asamblea de los usuarios del servicio del Acueducto, de acuerdo al Decreto 755 de 1967.

ARTICULO 4o. - La duración de la Junta será indefinida, y los cargos que ocupen sus miembros dentro de la misma no causan ninguna erogación por parte del Municipio, ya que son ad-honorem. La Junta se disolverá solo por mandato legal.

### CAPITULO TERCERO

#### FINALIDADES

ARTICULO 5o. - Las finalidades de la Junta Administradora del Acueducto son las siguientes:



- a) **Organizar los horarios diarios y tiempo de servicio del Acueducto.**
- b) **Organizar las tarifas de acuerdo a los costos del servicio.**
- c) **Preparar cívicamente a la comunidad para que velean mediante el control ciudadano por la correcta prestación del servicio y por sus instalaciones, para que adquieran conciencia de sus derechos, deberes y recursos.**
- d) **Asumir la vocería de la comunidad en lo que es materia de mejoramiento del servicio de Acueducto.**
- e) **Organizarse para trabajar con eficiencia en el mejoramiento de la comunidad y aprovechar del modo más efectivo la asistencia técnica y económica del Estado y de las entidades particulares.**
- f) **Establecer el programa de trabajo del fontanero.**
- g) **Establecer planes y programas para el cumplimiento de los objetivos de la mejor prestación del servicio para la comuni-**

dad, en armonía con los fijados en los planes municipales de desarrollo económico y social.

#### CAPITULO CUARTO DE LOS USUARIOS

**ARTICULO 6o. -** Son usuarios del Servicio de Acueducto y por ende miembros activos de la Asamblea General de Usuarios:

- a) Los propietarios de viviendas que están beneficiados con red domiciliaria y perciban el servicio de acueducto.
- b) Los nuevos propietarios que soliciten conexión a la red domiciliaria del Acueducto.

**ARTICULO 7o. -** Para ser usuario se requiere:

- a) Ser propietario de vivienda dentro del perímetro urbano denominado Iscuandé.
- b) Tener beneficio del servicio de Acueducto.

- c) **No estar impedidos por morosidad o alguna sanción.**

**ARTICULO 20. - El propietario de una vivienda perderá la calidad de usuario del servicio de Acueducto por las siguientes causas:**

- a) **Apropiación, retención o uso indebido de los bienes y red domiciliaria del servicio de Acueducto.**
- b) **Por mal uso y derroche del servicio.**
- c) **Por solicitud voluntaria a la Junta Administradora.**
- d) **Por no pago oportuno de la mensualidad correspondiente.**

**ARTICULO 20. Son derechos de los usuarios:**

- a) **Elegir y ser elegido para desempeñar el cargo de representante ante la Junta Administradora.**
- b) **Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General.**

Copia No Controlada CVO

- c) **Fiscalizar la gestión económica de la Junta, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario.**
- d) **Asistir a reuniones de la Junta Administradora, en las cuales tendrá voz pero no voto.**
- e) **Las demás que determine la Asamblea de usuarios no contempladas en el presente Acuerdo.**

**ARTICULO 10. - Son deberes de los usuarios:**

- a) **Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta Administradora, y demás disposiciones legales que regulen el servicio.**
- b) **Asistir a la Asamblea General de Usuarios y participar en sus decisiones, votar con responsabilidad en el nombramiento de su representante ante la Junta.**
- c) **Presentar ante la Junta Administradora informe sobre estado de daños en la red cuando los perciba y estén perjudicando el servicio.**

- d) Pagar oportunamente dentro de los términos previstos por la Junta el servicio y los gastos de conexión y reconexión cuando se causen.
- e) Los demás que determine la Asamblea de Usuarios, no previstos en este Acuerdo.

ARTICULO 11. - La declaratoria de suspensión del servicio será hecha por la Junta Administradora mediante el voto de la mitad más uno de los miembros con base en los informes del Secretario y del Fontanero cuando sea necesario. La suspensión surtirá efecto cinco (5) días después de aprobada.

ARTICULO 12. - La suspensión quedará sin efecto en los siguientes casos:

- a) Al reparar el daño en la red que haya causado la suspensión del servicio.
- b) Al cancelar las mensualidades atrasadas.
- c) Cinco (5) días después de solicitada a la Junta cuando ha sido suspendido por derroche o mal uso del servicio.

**CAPITULO QUINTO****ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA**

**ARTICULO 13. -** La dirección, administración y vigilancia de la Junta Administradora de servicio del Acueducto están a cargo de sus órganos de gobierno que son:

- a) La Asamblea General de Usuarios que coordina y determina las mejoras del servicio.
- b) La Junta Administradora que elabora los planes de trabajo, según las determinaciones de la Asamblea de usuarios, y todas las decisiones administrativas.
- c) El fiscal que preferiblemente será el representante de la Administración Municipal y que controla el funcionamiento interno de la Junta, así como el manejo de los fondos y bienes de ésta.

**CAPITULO SEXTO****DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS**

**ARTICULO 14. -** La Asamblea General de Usuarios es la máxima representación y autoridad de la Junta Administra-

dora del servicio, y la integran todos los usuarios, y se reunirá con fines exclusivos de estudiar mejoras en el beneficio del servicio.

**ARTICULO 15.-** La Junta Administradora del Acueducto celebrará Asambleas General de Usuarios en virtud de convocatoria efectuada con una antelación no inferior a ocho (8) días ni superior a quince (15) días de la fecha de la reunión.

**ARTICULO 16.-** La convocatoria se efectuará mediante la fijación de por lo menos cinco (5) avisos colocados en los lugares más concurridos del vecindario por parte del Secretario de la Junta, los avisos deben contener:

- a) Nombre y calidad del ordenador de la convocatoria
- b) Sitio, fecha y hora de la reunión
- c) Asuntos por tratar
- d) Firma del Secretario
- e) Fecha de fijación del aviso

El Secretario dejará constancia por escrito de los lugares en que fueron colocados los avisos. El anuncio por bando y demás medios de comunicación masiva, podrá complementar los avisos siempre que con-

tenga los datos de éstos.

ARTICULO 17.- Presidirá la Asamblea General de Usuarios la persona representante de los mismos y el Secretario de la Junta Administradora.

**CAPITULO SEPTIMO  
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA**

ARTICULO 18.- La Junta Administradora está integrada por:

- a) El Presidente
- b) El Secretario
- c) El Tesorero
- d) El Fiscal

PARAGRAFO 1o.- Es aconsejable para fines del control ciudadano hacia el servicio que el Tesorero sea el representante de los usuarios y el representante del Municipio haga las veces de Fiscal.

PARAGRAFO 2o.- Sus funciones y finalidades se contemplan en el Capítulo tercero del presente Acuerdo.

Copia No Controlada CVC



**ARTICULO 19. -** La Junta Administradora se reunirá ordinariamente como mínimo una vez al mes o cuando las circunstancias así lo requieran, en virtud de convocatoria efectuada por el Presidente o por dos (2) de sus miembros.

A las reuniones de la Junta se citará el Fontanero cuando se considere necesario, el cual tendrá voz pero no voto.

**ARTICULO 20. -** La Junta Administradora sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones por mayoría. En caso de empate, el Presidente decidirá.

#### CA PITULO OC TAVO

#### DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

##### Del Presidente:

El Presidente de la Junta Administradora será elegido por la Junta y será su representante legal.

**ARTICULO 21. -** Son funciones del Presidente:

a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Administradora.

- b) **Elaborar las órdenes del día para las sesiones de la Junta Administradora y de la Asamblea General de Usuarios.**
- c) **Elaborar el plan mensual de gastos que contemple:**  
**Gastos de combustible**  
**Gastos en repuestos y mantenimiento**  
**Pago de Fontanero.**  
**Y demás gastos necesarios para la prestación del servicio.**  
**Para presentarlos a aprobación de la Junta.**
- d) **Autorización de los pagos efectuados por el Tesorero.**
- e) **Ordenar al Secretario la convocatoria de la Asamblea General de Usuarios.**
- f) **Elaborar en coordinación con la Junta Administradora, el presupuesto anual de inversiones y gastos.**
- g) **Rendir informes ante la Asamblea de Usuarios y ante autoridades competentes.**

**Del Secretario:**

ARTICULO 22. - Son funciones del Secretario:

- a) Convocar a los usuarios a la Asamblea General, en la forma prevista por este Acuerdo.
- b) Coordinar con el Tesorero la inscripción y estado de los usuarios.
- c) Mantener al día los libros de Registros de Usuarios y de actas.
- d) Llevar el control de los usuarios suspendidos e informar a la Junta lo pertinente que se deba saber sobre el funcionamiento del servicio.
- e) Las demás funciones que le señale la Junta Administradora.

**Del Tesorero:**

Será el recaudador del cobro del servicio y pagador de los gastos necesarios para la prestación del servicio. Tendrá a su cargo todos los bienes, muebles e inmuebles, para cuyo efecto firmará el respectivo inventario.

**ARTICULO 13.-** Son funciones del Tesorero:

- a) Constituir la fianza y las garantías que le sean exigidas por los organismos oficiales. El valor de la fianza será cubierta con fondos de la Junta.
- b) Llevar al día los libros de contabilidad, verificar estrictamente todas las entradas y salidas de fondos y bienes y conservar los respectivos comprobantes debidamente firmados, fechados y numerados.
- c) Mantener actualizado el kárdex de Usuarios, a medida que efectúe el cobro.
- d) Efectuar los pagos que autorice la Junta Administradora con el visto bueno del Fiscal.
- e) Informar sobre el estado de la Tesorería a cualquiera de los usuarios que se lo solicite debidamente.
- f) Rendir cuentas mensuales comprobadas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes ante el fiscal. En la misma forma rendirá cuentas ante las entidades que así lo exijan en razón

de manejo de auxilios.

- g) Informar a la Junta sobre los usuarios morosos
- h) Las demás funciones que le sean señaladas por la Junta Administradora.

Del Fiscal:

Ejercerá la fiscalía el representante de la Administración Municipal.

ARTICULO 24.- Son funciones del Fiscal:

- a) Velar por que la Junta y cada uno de sus miembros cumpla las disposiciones legales.
- b) Ejercer el control permanente sobre todos los bienes y fondos de la Junta.
- c) Suscribir junto con el Tesorero y el Presidente, los documentos que impliquen el manejo de fondos y bienes de la Junta.
- d) Revisar libros y comprobantes de contabilidad

Copia No Controlada CVO

- e) Aprobar o improbar el informe del Tesorero a la Junta y Asambleas.
- f) Presentar informes sobre la situación económica de la prestación del servicio.
- g) Las demás que le sean asignadas por la Junta.

## CAPITULO NOVENO DEL PATRIMONIO

**ARTICULO 25.-** El activo del patrimonio, de la Junta Administradora estará constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de recaudos, de contribuciones, aportes, donaciones, etc. El patrimonio de la Junta no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de sus miembros.

**ARTICULO 26.-** Los aportes oficiales para inversión en extensión, aplicación o reparación de la red domiciliaria o de su abertura, no ingresarán como patrimonio y su importe figura contablemente como un rubro especial de destinación específica.

**CAPITULO DECIMO  
DE LAS TARIFAS**

**ARTICULO 27.-** Las tarifas se fijarán anualmente por la Junta Administradora con explicación a los Usuarios y con base al siguiente estudio:

Valor mensual del combustible necesario para dar el servicio  
Costo estimado de repuestos necesarios  
El 10% sobre estos valores como imprevistos  
El sueldo mensual del Fontanero  
Luego se divide la suma de estos valores entre el número de llaves, grifos, domiciliarios y se les asignará el valor a pagar mensualmente por casa usuario.

**ARTICULO 28.0** El recaudo de las tarifas del servicio se debe efectuar dentro de los diez primeros días de cada mes y se actualizará de una vez en la tarjeta del usuario.

**ARTICULO 29.-** El valor que se cobre por conexión o reconexión será de acuerdo a los gastos necesarios para efectuar dichas actividades.

ARTICULO 30.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y aprobación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado por el Honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara-Iscuandé-Nariño, a los        días del mes de        de 198\_\_

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO**

**EL SECRETARIO**

Copia No Controlada CVO



## EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Concejo Municipal ("Por el cual se dicta la creación de la Junta Administradora del servicio de Acueducto"), busca asegurar permanente organización y administración del servicio y la presencia y activa participación de la comunidad en la vida Municipal.

Con la adopción de este proyecto de Acuerdo se fortalece la autonomía administrativa del Municipio y se organiza racionalmente la administración de un servicio básico para la comunidad como es el Acueducto.

Se aspira que con este Acuerdo participe más la comunidad, sin ánimo de lucro prestando su dinámico concurso y canalizando energías sociales para la solución de los problemas locales.

El Proyecto no sólo contempla el hecho de crear una Junta Administradora, sino que además de sus funciones y posición, también se da

**ESAP-CINAP**

los derechos y deberes de los usuarios y los procesos administrativos que atañen a la Junta o la administración del servicio, para finalizar en lo pertinente a la fijación de las tarifas, sigue teniendo de presente la participación ciudadana.

El Proyecto de Acuerdo que presenta el Alcalde a consideración del Concejo cumple como se puede apreciar con varios objetivos, entre ellos merece destacarse: Modernizar el Régimen Administrativo de nuestro Municipio actualizándolo con los avances del derecho público y consolidar nuestro sistema democrático, logrando expedito mecanismos de participación ciudadana.

**DE LOS HONORABLES CONCEJALES**

**ALCALDE MUNICIPAL  
Santa Bárbara-Iscuandé  
Nariño.**

Copia No Controlada

**ORGANIZACION DEL SERVICIO DE LA LUZ**

Copia No Controlada CVC

DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

ACUERDO NO. \_\_\_\_\_ DE 198 \_\_\_\_\_

( )

"Por medio del cual se establece la Junta Administradora del servicio de Luz en Iscuandé".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA -ISCUANDE-NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las que le confiere el Numeral 19 del Artículo 167 del C.R. P. y M. y el Decreto 413 de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible con miras a fortalecer y modernizar la Administración Municipal, además de organizar la prestación de un servicio público que presta el Municipio, la creación de una Junta Administradora para este servicio.

Que es un deber del Concejo Municipal de Santa Bárbara velar por que se organice administrativamente el servicio de luz de tal manera que no solo se actualice con normas legales, sino que se le preste un mayor beneficio a la comunidad iscuandereña, con la organización de la Junta se buscará el que exista la participación ciudadana en la administración de sus propios recursos.

Que el Honorable Concejo Municipal, es consciente de la necesidad de normas legales propias respecto a la Administración del servicio de luz y por lo tanto ve la necesidad de determinarlas.

ACUERDA:

CAPITULO PRIMERO

CREACION Y CONSTITUCION

ARTICULO 1o. - Créase el organismo para la Administración del servicio de luz de Iscuandé, denominado "Junta Administradora del Servicio de Luz de Iscuandé", en la jurisdicción de la cabecera Municipal del Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Nariño, República de Colombia.

ARTICULO 2o. - La Junta Administradora del servicio de luz estará constituida de la siguiente forma:

Con voz y voto:

1 (un) Representante de la Administración Municipal nombrado por el Alcalde.

1 (un) Representante de la Junta de Acción Comunal nombrado por la misma.

2 (dos) Representantes de los usuarios del servicio, nombrados mediante Asamblea de Usuarios.

Copia No Controlada

Con voz pero sin voto:

El Tesorero Municipal

El Jefe de la Planta

ARTICULO 3o. - La duración de la Junta será indefinida, y los cargos que ocupen sus miembros dentro de la misma no causan erogación por parte del Municipio, ya que son cargos Ad-honorem, con excepción del Jefe de la Planta quien es un empleado Municipal.

ARTICULO 4o. - La Junta Administradora de la Luz se integrará así:

- a) El Presidente
- b) El Secretario
- c) El Tesorero
- d) El Fiscal

PARAGRAFO 1o. - Con fines en el control ciudadano, el Tesorero será uno de los representantes de la comunidad.

PARAGRAFO 2o. - Para constituir un control y Seguimiento Administrativo y Fiscal por parte del Municipio, el Fiscal

por parte del Municipio, el Fiscal será el representante de la Administración Municipal.

## CAPITULO SEGUNDO

### FINALIDADES

ARTICULO 5o.- Las finalidades de la Junta Administradora de la Luz son las siguientes:

- a) Organizar los horarios diarios del servicio de energía y alumbrado público.
- b) Organizar las tarifas de acuerdo a los costos del servicio
- c) Planear la consecución mensual del combustible necesario, mediante programa y plan de compras
- d) Planear, dirigir y controlar el trabajo del Jefe y Ayudante de la Planta.
- e) Estar permanentemente informado del estado de la planta y de la red domiciliaria con el fin de proveer cortes en el servicio.

- f) Preparar efíicilmente a la comunidad para que velen mediante el control ciudadano por la correcta prestación del servicio, por sus instalaciones y para que adquieran conciencia de sus derechos, deberes y recursos.
  
- g) Organizarse para trabajar con eficiencia en el mejoramiento del bienestar de la comunidad y aprovechar del modo más efectivo la asistencia técnica y económica del Estado y de las entidades particulares.
  
- h) Establecer planes y programas para el cumplimiento de los objetivos de la mejor prestación del servicio para la comunidad, en armonía con los fijados en los planes municipales de desarrollo económico y social.

### CAPITULO TERCERO

#### FUNCIONES DE LOS MEMBROS DE LA JUNTA

ARTICULO 6o. - La Junta Administradora se reunirá ordinariamente una vez al mes y cuando las circunstancias lo requieran, en virtud de convocatoria efectuada por el Presidente o por dos (2) de sus miembros.



A las reuniones de la Junta se citará al Jefe de la Planta y al Tesorero Municipal cuando se considere necesario y ellos tendrán allí voz pero no voto.

**ARTICULO 7o. -** La Junta Administradora sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones por la mayoría. En caso de empate, el Presidente decidirá.

Del Presidente:

El Presidente de la Junta Administradora será elegido por la Junta y será su representante legal ante la Administración Municipal y demás autoridades.

**ARTICULO 8o. -** Son funciones del Presidente:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Administradora
- b) Elaborar las órdenes del día para las sesiones de la Junta Administradora y cuando se efectúe Asamblea General de Usuarios.

- c) **Elaborar el plan mensual de gastos para presentarlo a la aprobación de la Junta, que contemple:**
- Gastos de combustible
  - Gastos de repuestos y mantenimiento
  - Pago de Jefe y ayudante de planta
  - Demás gastos necesarios para la prestación del servicio
- d) **Autorización de los pagos efectuados por el Tesorero**
- e) **Ordenar al Secretario la convocatoria de la Junta y de la Asamblea de Usuarios.**
- i) **Elaborar en coordinación con toda la Junta Administradora, el presupuesto anual de inversiones y gastos.**
- g) **Rendir informes ante la Asamblea de Usuarios y ante autoridades competentes.**

**Del Secretario:**

**Vocero de la Junta ante la comunidad y viceversa, o sea es el medio de comunicación para la administración y organización del servicio de luz.**

Copia No Controlada CVC

**ARTICULO 70. - Son funciones del Secretario:**

- a) Convocar a los miembros de la Junta y a los usuarios cuando sea reunión de la Junta o de la Asamblea General, en la forma prevista en este Acuerdo.
- b) Coordinar con el Tesorero la inscripción y estado de los registros de usuarios.
- c) Mantener al día los libros de Registros de Usuarios y de actas.
- d) Llevar el control de los usuarios suspendidos e informar a la Junta lo pertinente que se deba saber sobre el funcionamiento del servicio.
- e) Las demás que se señalen en el funcionamiento de la Junta Administradora.

**Del Tesorero:**

Es el recaudador del cobro del servicio y pagador de los gastos necesarios para la prestación del servicio. Tendrá a su cargo todos los bienes e inmuebles por los cuales responderá, para cuyo efecto firmará el respectivo inventario.

Copia No Controlada

**ARTICULO 10.- Son funciones del Tesorero:**

- a) **Constituir la fianza y las garantías que le sean exigidas por los organismos oficiales. El valor de la fianza será cubierta con fondos de la Junta.**
- b) **Mantener actualizado el kárdex de usuarios, el cual reposará preferiblemente en la Tesorería Municipal.**
- c) **Efectuar el cobro del servicio en los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con las tarifas estipuladas con anterioridad.**
- d) **Efectuar los pagos que autorice la Junta Administradora con el visto bueno del Fiscal.**
- e) **Llevar al día los libros de contabilidad, verificar estrictamente todas las entradas y salidas de fondos y bienes y conservar los respectivos comprobantes debidamente firmados, fechados y numerados.**
- f) **Informar sobre el estado de la Tesorería a cualquiera de los usuarios que se lo solicite en la forma debida.**

- g) **Rendir cuentas mensuales comprobadas ante el Fiscal, si se recibe auxilio alguno se rendirá ante quien lo indique la entidad donante.**
- h) **Informar a la Junta sobre los usuarios morosos para que se tomen las medidas del caso.**

**Del Fiscal:**

**Ejercerá la fiscalía el representante de la Administración Municipal.**

**ARTICULO 11. - Son funciones del Fiscal:**

- a) **Velar porque la Junta y cada uno de sus miembros cumpla las disposiciones legales que le corresponden.**
- b) **Ejercer el control permanente sobre todos los bienes y fondos de la Junta.**
- c) **Suscribir junto con el Tesorero y el Presidente, los documentos que impliquen el manejo de fondos y bienes de la Junta.**
- d) **Revisar libros y comprobantes de contabilidad**

- e) **Aprobar o improbar el informe del Tesorero o la Junta y Asamblea.**
- f) **Presentar informes sobre la situación económica de la prestación del servicio.**

#### **CAPITULO CUARTO**

#### **DE LOS USUARIOS**

**ARTICULO 12.-** Son usuarios del servicio de luz y por ende miembros activos de la Asamblea General de Usuarios:

- a) **Los propietarios, arrendatarios y demás personas que estén beneficiados con la extensión del servicio de luz.**
- b) **Los nuevos propietarios que soliciten conexión con la red del alumbrado.**

**ARTICULO 13.-** Para ser usuario se requiere:

- a) **Estar conectados con la red de la energía, y**
- b) **Pagar oportunamente el valor asignado como tarifa respectiva,**
- c) **No hacer mala utilización o derroche del servicio.**

**ARTICULO 14. - Se perderá la calidad de usuario del servicio de luz por las siguientes causas:**

- a) **Apropiación, retención o uso indebido de los bienes y red domiciliaria del servicio de luz.**
- b) **Por mal uso y derroche del servicio.**
- c) **Por no pago oportuno de la tarifa correspondiente.**
- d) **Por solicitud voluntaria a la Junta Administradora**

**ARTICULO 15. - Son derechos de los usuarios:**

- a) **Elegir y ser elegido para desempeñar el cargo de representante ante la Junta Administradora.**
- b) **Participar y opinar de las deliberaciones de la Asamblea General**
- c) **Fiscalizar la gestión económica de la Junta, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier dignatario.**

- d) **Asistir a reuniones de la Junta Administradora, en las cuales tendrá voz pero no voto.**

**ARTICULO 16. - Son deberes de los usuarios:**

- a) **Conocer y cumplir los presentes estatutos que fija este Acuerdo, reglamentos y resoluciones de la Junta Administradora, y demás disposiciones legales que regulen el servicio.**
- b) **Asistir a la Asamblea General de Usuarios y participar en sus discusiones, votando con responsabilidad en el nombramiento de sus representantes ante la Junta.**
- c) **Pagar oportunamente dentro de los términos previstos por la Junta el servicio y los gastos de conexión y reconexión cuando se causen.**
- d) **Presentar ante la Junta Administradora informe sobre estado de daños en la red de alumbrado cuando los perciba y estén perjudicando el servicio.**

**ARTICULO 17. - La declaratoria de suspensión del servicio será hecha por la Junta Administradora mediante el voto**



de la mitad más uno de los miembros con base en los informes del Tesorero. La suspensión del servicio surtirá efecto tres (3) días después de aprobada y notificada

**ARTICULO 1 .-** La suspensión quedará sin efecto en los siguientes casos:

- a) Al cancelar las mensualidades atrasadas
- b) Al reparar el daño que haya efectuado para que se le suspendiera el servicio.
- c) Tres (3) días después de solicitada a la Junta cuando ha sido suspendido por mal uso del servicio.

## CAPITULO QUINTO

### DEL PATRIMONIO

**ARTICULO 19.-** El activo del Patrimonio de la Junta Administradora estará constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de recaudo, contribuciones, aportes, donaciones, etc. El Patrimonio de la Junta no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de sus miembros.

**ARTICULO 20.-** Los aportes oficiales para inversión en extensión, ampliación o reparación de la red domiciliaria de

alumbrado y energía, no ingresarán como patrimonio y su importe figura contablemente como un rubro de destinación específica.

## CAPITULO SEXTO

### DE LAS TARIFAS

ARTICULO 21. - Las tarifas se fijarán anualmente por la Junta Administradora con explicación a los usuarios y con base al siguiente estudio:

- Valor mensual de la cantidad de tambores de combustible necesarios para dar el servicio, de acuerdo al horario estipulado.
- Costo estimado de repuestos y mantenimiento necesario para la planta.
- El 5% sobre estos valores como imprevistos
- El sueldo mensual del operario de la planta.

La sumatoria de estos valores se divide entre el número de bombillas y aparatos eléctricos registrados, se les asignará así el valor correspondiente a pagar mensualmente cada usuario.

ARTICULO 2. - El recaudo de las tarifas del servicio se debe efectuar por parte del Tesorero dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y una vez efectuado se actualizará la tarjeta respectiva del usuario.

ARTICULO 3. - El valor que se cobre por conexión o reconexión será de acuerdo a los gastos necesarios para efectuar dichas actividades.

ARTICULO 4. - El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado por el Honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara-Iscuandé-Nariño, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 191 \_\_\_\_\_

PRESIDENTE

SECRETARIO

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Concejo Municipal ("Por el cual se dicta la creación de la Junta Administradora del Servicio de Luz"), busca asegurar permanentemente la organización y administración del servicio de luz. Además de fortalecer administrativamente al Municipio cobrando mayor autonomía y organización propia con las fuerzas vivas de la comunidad quien en últimas son los beneficiados con una correcta y legal administración del servicio de energía y alumbrado público.

Con la adopción y puesta en marcha de este Acuerdo se aspira que la comunidad sea más partícipe de sus beneficios y que actúe en bien del Municipio sin ánimo de lucro, prestando su dinámico concurso y canalizando energías sociales para la solución de los problemas locales, buscando en constituir a Isecuandé como un Municipio piloto en organización administrativa.

Este proyecto que contempla la creación de una Junta Administradora

para el servicio de la luz se compone de seis capítulos en los cuales se contempla: la constitución de la Junta, sus finalidades, las funciones de los miembros, el estatuto del Usuario, el patrimonio y lo pertinente a las tarifas. En cada capítulo se contempla el control ciudadano, con el fin de que cada usuario sea consciente de sus derechos y deberes en la organización de un servicio básico como es el de la luz.

El proyecto de Acuerdo que presenta el Alcalde a consideración del Concejo cumple como se puede apreciar con varios objetivos: moderniza el régimen Administrativo de nuestro Municipio, actualizándolo con los avances del derecho público y consolida nuestro sistema democrático, logrando expedito mecanismo de participación ciudadana.

Del Honorable Concejo,

**ALCALDE MUNICIPAL**  
Santa Bárbara-Iscuandé

Copia No Controlada